

RESOLUCION N° 6135

MAT: APRUEBA EXAMENES HABILITANTES DE REINTEGRO PARA EGRESADOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 21 NOV 2018

VISTOS:

- 1° La Resolución N° 0309, de fecha 10 de diciembre de 1990, que aprueba Reglamento para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile, modificada por la Resolución N° 2511, de fecha 30 de junio de 2016;
- 2° La Resolución N° 3915, de fecha 21 de octubre de 2016, que aprueba ampliación de plazo para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales para los egresados de la carrera de Derecho, complementada con Resolución N° 2659, de fecha 09 de junio de 2017;
- 3° La Resolución N° 4819, de fecha 27 de diciembre de 2016, que promulga el Acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba nuevo texto del Reglamento de la carrera de Derecho;
- 4° El Memorándum N° 90/2018, recibido con fecha 23 de octubre de 2018, del Decano de la Facultad de Derecho, quien solicita dictar resolución que aprueba examen habilitante de reintegro para egresados de la carrera de Derecho;
- 5° El Memorándum N° 359, de fecha 06 de noviembre de 2018, del Vicerrector Académico quien emite su opinión favorable a la solicitud del Decano de la Facultad de Derecho;
- 6° El Acuerdo N°1 del Acta del Consejo de Facultad realizado el 27 de septiembre de 2018, y
- 7° Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.



CONSIDERANDO:

- 1° La necesidad de interpretar y ejecutar armónicamente las diversas resoluciones que regulan los plazos y formas de rendir el Examen de Licenciatura de la carrera de Derecho de la Universidad Central de Chile;
- 2° El informe de la Oficina de Apoyo y Seguimiento del Egresado de la Facultad de Derecho, titulado "Informe: Fundamentos propuesta egresados no licenciados";
- 3° La posibilidad de permitir la habilitación de los(as) egresados(as) – sea malla anual o semestral - para poder terminar eficazmente su proceso de estudios y licenciamiento; y
- 4° La necesidad de fortalecer una eficaz vinculación con el estamento de egresados como parte de la política institucional de vinculación con los mismos, en tanto eje estratégico plasmado en el Plan Estratégico Corporativo 2016/2020 de la Universidad Central de Chile;



SE RESUELVE:

- 1° Que, los(as) Egresados(as) de la Escuela de Derecho que no obtengan el grado de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas y Sociales dentro de los plazos establecidos a este respecto en las distintas resoluciones que regulan esta materia, siempre y cuando su expediente se ajuste a los criterios de la Excm. Corte Suprema, podrán solicitar rendir exámenes habilitantes los que, de aprobar, otorgarán la calidad de habilitado(a) para terminar su proceso de licenciamiento, rindiendo nuevamente el Examen de Licenciatura, y/o aprobando su memoria de grado, según corresponda, de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en los numerales siguientes.
- 2° Que, los exámenes habilitantes serán escritos, con un apartado de conocimientos y otro de aplicación, mediante el análisis de un caso. Las materias a examinar serán Derecho Constitucional y Derecho Penal. El examen será evaluado en modalidad "ciega", es decir, sin acceso a la identidad del(a) evaluado(a) y con rúbrica-pauta de evaluación, todo con el objeto de alinear el proceso evaluativo con el enfoque por competencias, permitiendo al(a) egresado(a) mostrar su nivel de desarrollo en capacidad de análisis e integración de materias jurídicas.
- 3° Que, el examen habilitante a que se refiere el resuelto primero precedente, se rendirá dos veces al año, dentro de las fechas que, para tal efecto, fije la Escuela de Derecho, en las sedes donde opere la carrera.
- 4° Que, el(a) egresado(a) que aprueba el examen habilitante, tendrá derecho a rendir el Examen de Licenciatura en dos nuevas oportunidades, en un plazo impostergable e improrrogable de dos años, contados desde la fecha que la Dirección de Escuela certifica su aprobación, conforme numeral siguiente.
- 5° Que, para efectos de autorizar la habilitación del(a) egresado(a) que apruebe exitosamente el examen habilitante, la Dirección de la Escuela emitirá una certificación donde conste dicha habilitación, informando de ello a la Dirección de Gestión Curricular para generar el correspondiente desbloqueo académico.
- 6° Que, el examen habilitante tendrá un costo equivalente al 50% del costo del Examen de Licenciatura correspondiente al plan de estudios vigente al año en que se rinda.

Anótese, comuníquese y archívese.-



ARTURO MILLÁN FUENTES
VICERRECTOR ACADEMICO



SANTIAGO GONZALEZ LARRAIN
RECTOR



NEFTALI CARABANTES HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



SGL/AMF/KC/CR/Nrah/mvs
c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultad de Derecho - Dirección de Escuela - Sede Regional La Serena - Dirección General Académica - Dirección de Calidad Educativa - Dirección de Admisión - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Departamento de Colegiatura - Dirección de Gestión Curricular - Archivo.